



Radicado: **080013153009 2023 00018 00**
Proceso: **PRUEBA EXTRAPROCESAL - Interrogatorio**
Demandante: **NATAN YAKER SCHILER, PINABOTA LLC**
Demandado: **JOSE TABACINIC LUSTGARTEN**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la demanda fue radicada de forma virtual a través del correo electrónico gerencia@mejiayasociadosabogados.com y previo reparto fue asignado a este despacho el día 27 de enero de 2023. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, lunes 13 de febrero 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la presente demanda fue radicada de forma virtual el día 27 de enero de 2023, por lo cual procede este Juzgado a resolver sobre la solicitud de admisión de la demanda en los siguientes términos:

El doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°16.657.241 y portador de la tarjeta profesional N°36.381 del C. S. de la J. actuando como apoderado judicial de **NATAN YAKER SCHILER**, en nombre propio y como representante legal de la sociedad **PINABOTA LLC**, con domicilio en Stone Cliff Ct 5615, Dallas Texas, 75287 de EEUU, identificada e inscrita ante el Departamento de Estado Americano, bajo el documento L10000064801, correo electrónico natyaker@gmail.com.; presenta solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (interrogatorio de parte) en contra de JOSE TABACINIC LUSTGARTEN identificado con cédula de ciudadanía N°7.432.253, direcciones de notificación Carrera 57 Calle 82 - 130, o en la Calle 30 No. 2-147 de esta ciudad, correo electrónico jtabacinic@bellsouth.net, jose@arnetusa.com, los cuales manifiesta el apoderado haber obtenido de conversaciones cruzadas por vía email entre el demandante y el demandado.

La prueba tiene por objeto obtener las pruebas suficientes para iniciar y continuar las acciones legales correspondientes en contra de JOSE TABACINIC LUSTGARTEN como persona natural y contra los miembros de la Junta Directiva de la sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANISMOS DEL FUTURO S.A., del cual también hace parte, por el endeudamiento y traslado de fondos sin la aprobación y autorización de la Junta directiva y de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANISMOS EL FUTURO S.A

Revisada la presente solicitud de Prueba Extraprocesal se encuentra en debida forma de conformidad con los artículos 82 y 84 del C. G.P. y los especiales señalados en el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 en su numeral 10, artículo 183 y 184 del Código General del Proceso se estima procedente su admisión por ajustarse a los preceptos legales contenidos en ellas.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL - Interrogatorio de parte**, presentada por **NATAN YAKER SCHILER** y la sociedad **PINABOTA LLC** identificada e inscrita ante el Departamento de Estado Americano, bajo el documento L10000064801; en contra de **JOSE TABACINIC LUSTGARTEN** identificado con cédula de ciudadanía N°7.432.253, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar personalmente este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Hacer entrega de las copias de la solicitud y sus anexos para el traslado de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Tercero: Cumplida la notificación, vuelva al despacho para señalar fecha para la práctica del interrogatorio.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°16.657.241 y portador de la tarjeta profesional N°36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades conferidas, mediante poder otorgado en virtud del artículo 5° del decreto 806 de 2020, certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°2767119, correo electrónico gerencia@mejiayasociadosabogados.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cb2e2047735d8fb9cf46f9ff979c5951178ca5b8629e3407cd73020025b650**

Documento generado en 20/02/2023 12:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>